



ACTA DE AYUNTAMIENTO

VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

Acta No. 28/2023

CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES
GOBIERNO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

En la población de Concepción de Buenos Aires Jalisco, siendo las 12:13 doce horas, trece minutos del día *miércoles 19 (diecinueve) de julio del 2023 dos mil veintitrés*, encontrándose reunidos en el lugar que ocupa la sala de sesiones del **H. Ayuntamiento Constitucional**, para celebrar **SESIÓN ORDINARIA**, convocada bajo los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por el **C. César Salvador Sánchez Navarro**, Presidente Municipal Constitucional y confirmada por la **Lic. Margarita Cárdenas López**, en su carácter de Secretaria General, reunidos los integrantes de este H. Ayuntamiento los **C.C. Lic. Laura Maribel López Caballero, Lic. Elías Tejeda Cervín, Lic. Rosalba Ayala Vega, C. René Oswaldo Gaitán De La Torre, C. Xóchitl Esmeralda Sánchez Díaz, C. Alejandro Cerna Núñez, C. María Natividad Bartolo, C. Raúl Peña Chávez, C. María Elena Díaz Buenrostro, Lic. Gustavo Seda Gaspar y C. César Salvador Sánchez Navarro Presidente Municipal**, todos integrantes de este cuerpo edilicio de este municipio. Acto continuo se procede a dar lectura al:-

[Firma]

[Firma]

INFOLEJ
21-LXIII

08448

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECEBIDO
20 JUL 2023
HORA 10:00

ORDEN DEL DÍA

- I. *Lista de asistencia.* _____
- II. *Verificación del Quórum legal e instalación de la Sesión de Ayuntamiento.* _____
- III. *Aprobación del Orden del día.* _____
- IV. *Solicitar la autorización para el descuento del 75% a los contribuyentes, en el pago de los impuestos Predial y Agua Potable, en multas y recargos para los meses de octubre a diciembre.* _____
- V. *Aprobación del proyecto de tablas de valores catastrales 2024, de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.* _____
- VI. *Aprobación para la construcción del colector oriente de aguas residuales por la calle España de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.* _____
- VII. *Solicitar la aprobación de la minuta 29218/LXIII/23, del proyecto de decreto emitido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco.* _____
- VIII. *Solicitar la aprobación de la minuta 29229/LXIII/2023, del proyecto de decreto emitido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco.* _____
- IX. *Aprobación para la creación y/o actualización del reglamento del Juzgado Municipal para reformarlo mediante el acuerdo legislativo 1483-LIII-23, bajo los principios de Justicia Cívica y Medios Alternos.* _____
- X. *Aprobación para que Concepción de Buenos Aires se adhiera al esquema de protección del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), derivado del Convenio de Colaboración que para tal efecto celebra el Gobierno del Estado y se Autoriza al presidente Municipal C. César Salvador Sánchez Navarro firmar la carta compromiso que sustenta dicha adhesión.* _____
- XI. *Asuntos Varios.* _____
- XII. *Clausura y Firma del Acta.* - _____

Maria N. Barrios

Rosalba Ayala Vega

PUNTO No. I.- Lista de asistencia.:

En mi carácter de **Secretaria General del H. Ayuntamiento** de Concepción de Buenos Aires, me permito pasar lista de asistencia, constatando la presencia del presidente municipal Constitucional el **C. César Salvador Sánchez Navarro** <Presente>, Regidora **Lic. Laura Maribel López Caballero** < Presente>, Regidor **Lic. Elías Tejeda Cervín**, <Presente>, Regidora **Lic. Rosalba Ayala Vega**, <Presente>, Regidor **C. René Oswaldo Gaitán De La Torre**, <Presente>, Síndica Municipal **C. Xóchitl Esmeralda Sánchez Díaz** < Presente>, Regidor **C. Alejandro Cerna Núñez**, < Presente>, Regidora **C. María Natividad Bartolo** <Presente>, Regidor **C. Raúl Peña Chávez** < Presente>, Regidora **C. María Elena Díaz Buenrostro** <Presente> y Regidor **Lic. Gustavo Seda Gaspar** < Presente>, en su calidad de regidores. contando con la presencia de la **Lic. Margarita Cárdenas López** en su carácter de Secretaria General.

R. Oswaldo Gaitán

1 *María Elena Díaz B PCN*

[Firma]

[Firma]



CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES
 GOBIERNO MUNICIPAL
 ADMINISTRACIÓN 2022-2024

ACTA DE AYUNTAMIENTO

VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

PUNTO No. II.- Verificación del Quórum legal e instalación de la Sesión de Ayuntamiento.:

Una vez habiéndose nombrado lista de asistencia se ha verificado y doy cuenta a este pleno de Ayuntamiento la existencia del ciudadano **presidente constitucional y 10 regidores**, siendo un total de 11 de 11 los integrantes de este H. Cuerpo Edilicio, por lo que con fundamento en el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus municipios, se declara la existencia de quórum legal para la celebración de esta **SESIÓN ORDINARIA** y en consecuencia formalmente instalada, siendo las **12:18** doce horas dieciocho minutos del día **miércoles 19 (diecinueve) de julio del 2023 dos mil veintitrés**, y se declara abierta la presente sesión quedando registrada bajo el número **28 veintiocho** y validos los acuerdos que en ella se tomen.

[Firma]

[Firma]

PUNTO No. III.- Aprobación del Orden del día.

A continuación, se pone a consideración de los integrantes de este Honorable Pleno de Ayuntamiento, la aprobación del orden del día propuesto y en votación económica se pregunta si este se aprueba* el cual es aprobado por **unanimidad** de los regidores que integran este H. Ayuntamiento.

PUNTO No. IV.- Solicitar la autorización para el descuento del 75% a los contribuyentes en el pago de los impuestos Predial y Agua Potable en multas y recargos para los meses de octubre a diciembre.

En este punto del orden del día se pone a consideración y discusión de los regidores integrantes de este H. Pleno, otorgar el **descuento** a los contribuyentes morosos del **Impuesto Predial** en el Sector Rustico y Urbano, así como del Impuesto de **Agua Potable**, aplicar el descuento del **75% (setenta y cinco) ÚNICAMENTE en multas y recargos**, mas no en el impuesto, siempre y cuando se paguen en los meses de octubre a diciembre de 2023. Con fundamento en el decreto número **29192/LXIII/23** emitido por el Congreso del Estado.

Maria N. Cortez

Araba Vega

Punto que se somete a autorización y se pregunta si es aprobado * el cual es aprobado por **UNANIMIDAD** de los integrantes de este H. Cuerpo edilicio.

PUNTO No. V.- Aprobación del proyecto de tablas de valores catastrales 2024, de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.

A continuación el presidente municipal C. César Salvador Sánchez Navarro, informa a los miembros de este Honorable Pleno, que dando cumplimiento a la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco y una vez que fue aprobado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, celebrada el día 30 de junio del presente año, remitiendo el oficio número "SHP/SU/DGIC/DC/2042/2023" firmado por el Secretario de Hacienda Pública y presidente del Consejo Técnico Catastral del Estado C.P.C Juan Partida Morales, se solicita la aprobación de la formal iniciativa del Honorable Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires del proyecto de **Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción** para el ejercicio fiscal 2024, para su posterior autorización y envío al Congreso del Estado de conformidad al artículo 75 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, realizando las siguientes modificaciones:

Rosalba

[Firma]

2 *Maria Elena Diaz B* *ACM*
[Firma]

[Firma]



ACTA DE AYUNTAMIENTO

VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

Modalidad	Incremento
Urbano	10%
Rústico	1%
Construcción	12%
Localidades y Colonias	10%

CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES
GOBIERNO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Punto que se somete a discusión para posterior aprobación de esta Honorable Junta de Ayuntamiento* el cual es **APROBADO** de las y los regidores que conforman este cuerpo edilicio emitiendo su voto a favor.

PUNTO No. VI. Aprobación para la construcción del colector oriente de aguas residuales por la calle España de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.

En este punto, se somete a discusión y aprobación, la construcción del **colector oriente de aguas residuales por la calle España de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.** en la modalidad de adjudicación directa con recursos federales del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, FAIS,** del ejercicio fiscal 2023

Punto que se pregunta en votación económica si este se aprueba, el cual es **Aprobado** por unanimidad de los regidores que integran el H. Ayuntamiento.

PUNTO No. VII. Discusión y emisión de voto respecto del Decreto 29218/LXIII/23, mediante el cual se reforman los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En uso de la voz, C. César Salvador Sánchez Navarro, en su calidad de Presidente Municipal, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, notificó dos oficios relativos a reformas constitucionales para efectos de que este Órgano Colegiado de Gobierno emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para lo cual se da cuenta de lo siguiente:

1. Oficio a través del cual se notificó que por Decreto 29218/LXIII/23 se aprobó la minuta mediante la cual reforman los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

NÚMERO 29218/LXIII/23 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21, 37 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 21.- [...]

I a X. [...]

XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

[...]

María Elena Díaz B.

R. Cecilia Gastón

P.C. II

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

María N. Bust. *[Firma]*

Rosalba Ayala Vega *[Firma]*

[Firma]



CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES
GOBIERNO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

ACTA DE AYUNTAMIENTO

VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

Artículo 37.- [...]

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. [...]

III. Ser persona nacida en el Estado o vecindada cuando menos los dos años anteriores al día de la elección;

IV. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

V. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y

VI. [...]

Artículo 74. [...]

I y II. [...]

III. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, titular de la Procuraduría Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;

V a IX. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

1. OFICIO RELATIVO AL DECRETO 29218/LXIII/23 POR EL CUAL SE APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21, 37 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: Como se desprende de las iniciativas objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a efecto de elevar a rango constitucional un mecanismo para hacer efectivo el derecho humano de los mujeres a una vida libre de violencia, instrumentando mecanismos que permitan contar con representantes populares, magistrados, jueces y servidores públicos que estén libres de violencia, y no como autores de ésta. En ese sentido, como se plantea en los documentos previamente aludidos, entre los requisitos para ser titular de una diputación, gubernatura o integrante de un ayuntamiento, será necesario, además de lo ya previsto en la Constitución Local: A. No haber sido sentenciado por abuso sexual infantil; B. No haber sido sentenciado por el delito de violación; C. No haber sido sentenciado por el delito feminicidio; y D. No haber sido sentenciado por el delito violencia familiar.

4 María Elena Díaz B

[Firma]

[Firma]
PCN

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]
María N. Cortés

[Firma]
Aurelio Vega

[Firma]
Rosalba

[Firma]
C.

[Firma]



CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES
 GOBIERNO MUNICIPAL
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024

ACTA DE AYUNTAMIENTO

VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

Todo lo anterior, se enmarca en las disposiciones constitucionales, tratados internacionales y disposiciones legales aplicables, lo que permite, por una parte, que sean un mecanismo para en contra de la violencia que afecta a mujeres, niñas, niños o adolescentes, y por otra parte, es una forma de garantizar la idoneidad de las personas que aspiran a ocupar cargos públicos de elección popular, en cuya formación de la iniciativa participaron diversos colectivos feministas para impulsar, desde el ámbito ciudadano, un proyecto normativo de esta naturaleza, que en general se encuadra en la Convención para la Eliminación de la Violencia Contra las Mujer (CEDAW), que entre otras cosas determina que "Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiados, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre."

[Firma]

[Firma]

Asimismo, Honorable Ayuntamiento, se puede manifestar a manera de síntesis, que entre las bondades legislativas de esta reforma, su propósito es elevar la ética en el servicio público, de proteger los derechos humanos de mujeres, niñas y niños, así como evitar el acceso de personas agresoras a puestos de poder público, en los distintos órdenes de gobierno, por lo que se propone incluir como requisitos para ocupar cualquiera de los cargos públicos antes descritos, no haber sido una persona condenada por abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, caso contrario estarán impedidos constitucionalmente para ello. De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto, como fue expuesto, ser un mecanismo para garantizar la lucha en contra de la violencia que afecta a mujeres, niñas, niños o adolescentes, así como de garantizar la idoneidad de las personas que aspiran a ocupar algunos cargos públicos.

Maria N. Borch

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma al artículo 21, 37 y 74 de dicha norma constitucional local en los términos expuestos.

Ayob Vega

De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que de aprobarse la reforma constitucional que nos ocupa, conforme a las disposiciones transitorias, la misma entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial, por lo que será aplicable en el próximo proceso electoral.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, se trata de una decisión plural y democrática.

Rosalba

Una vez que fue discutido y deliberado por el Pleno de este H. Ayuntamiento el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, se ponen a su consideración y consecuente votación:

[Firma]

Decreto 29218/LXIII/23, mediante la cual reforman los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco: se **APRUEBA** por unanimidad de las personas integrantes de este H. Ayuntamiento en su calidad de Presidente/a Municipal, Regidoras, Regidores y Síndico/a presentes, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, emitiéndose el **VOTO A FAVOR** de dicha reforma.

5 *Maria Elena Diaz B.*

R. Cecilia Cortés
P-CV
[Firma]

[Firma]



ACTA DE AYUNTAMIENTO

VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

PUNTO No. VIII.- *Discusión y emisión de voto respecto del Decreto 29229/LXIII/23, mediante el cual se reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.*

Oficio a través del cual se notificó que por Decreto 29229/LXIII/23 se aprobó la minuta mediante la cual se reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de la siguiente forma:

CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES
GOBIERNO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2023-2024

NÚMERO 29229/LXIII/23 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 57. [...]

[...]
[...]
[...]
[...]

Salvo lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, el presupuesto del Poder Judicial no podrá ser inferior al dos por ciento del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate, el cual será distribuido de la siguiente forma:

I. El presupuesto ordinario del Poder Judicial será el equivalente al uno punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado y se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Setenta por ciento al Consejo de la Judicatura;
- b) Veinticinco por ciento al Supremo Tribunal de Justicia; y
- c) Cinco por ciento al Instituto de Justicia Alternativa.

II. El presupuesto para proyectos específicos de infraestructura del Poder Judicial será el equivalente al punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado, para lo cual deberá anexar a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

La competencia del Supremo Tribunal de Justicia, su funcionamiento en pleno o salas; la competencia y funcionamiento de los juzgados de primera instancia, menores y de paz, así como de los jurados, se regirá por lo que dispongan las leyes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

La ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial, funcionando en pleno o en salas, sobre interpretación de leyes de su competencia, así como los requisitos para su interpretación o modificación, sin que se contravenga la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial de la Federación.

María Elena Díaz B.

B. Osvaldo Gaitán

ACN

María N. Berrón

Veguel

Ayala

Rosalia



ACTA DE AYUNTAMIENTO

VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

El personal de los tribunales, juzgados y demás órganos del Poder Judicial, regirá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones generales y a las reglas especiales que para cada caso señalen esta Constitución y las leyes aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Los efectos de lo dispuesto en este Decreto serán aplicados a partir de la proyección, programación y presupuestación del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Por tratarse de dos asuntos a desahogarse en la presente sesión y para efectos de garantizar su debida exposición, discusión y en su caso aprobación, se abordará cada uno de ellos por separado:

Maria N. Bello

2. OFICIO RELATIVO AL DECRETO 29229/LXIII/23 POR EL CUAL SE APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar el artículo 57 de la Constitución Política del Estado a efecto de establecer el presupuesto constitucional del Poder Judicial del Estado, compuesto por el Supremo Tribunal de Justicia, el Consejo de la Judicatura y el Instituto de Justicia Alternativa, a fin de fortalecer y garantizar la autonomía e independencia judicial.

Como se refiere en el dictamen de cuenta, dicho artículo regula entre otras cosas, las asignaciones presupuestales al Poder Judicial del Estado, que con la reforma se garantiza que no podrá ser inferior al 2% del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate, lo cual es acorde con el Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, como un medio para hacer efectiva la autonomía presupuestal judicial, como un compromiso que asuman todos los gobiernos.

Rosalba Delia Negro

En el dictamen se invoca entre los argumentos que le dan sustento, la Primera Asamblea Ordinaria de 2022 de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRI) en la que se hace un diagnóstico de la problemática a la que se enfrenta la impartición de justicia, y en particular a las asignaciones presupuestales. Asimismo, en lo referente a la Primera Asamblea Plenaria 2023 del propio CONATRI, se alude a las reformas procesales que requieren recursos, como las relativas al nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, lo que implica la necesidad de contar con los recursos presupuestales que garanticen la aplicación y operación de dichas reformas, así como la independencia y autonomía de los poderes judiciales locales, todo lo cual será atendido en Jalisco a través de la reforma constitucional que nos atañe.

Cl.

Conforme a la reforma constitucional en análisis, el 2% del presupuesto de egresos estatal asignado al Poder Judicial, deberá ser dirigido de la siguiente manera:

1. En un primer bloque, el **presupuesto ordinario** del Poder Judicial será el equivalente al 1.5% del presupuesto de egresos del Estado y se distribuirá de la siguiente manera:

- a) 70% al Consejo de la Judicatura;
- b) 25% al Supremo Tribunal de Justicia; y
- c) 5% al Instituto de Justicia Alternativa.

Dr. Oswaldo Cortés
PCN

7 María Elena Díez B



CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES
GOBIERNO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2022/2024

ACTA DE AYUNTAMIENTO

VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

2. En un segundo bloque, el **presupuesto para proyectos específicos de infraestructura** del Poder Judicial será el equivalente al 0.5% del presupuesto de egresos del Estado, para lo cual deberá anexar a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

A manera de síntesis, que entre las bondades legislativas, jurídicas y sociales de esa reforma, se encuentra un incremento al presupuesto asignado año con año al Poder Judicial del Estado, lo que se estima tiene que ser visto desde 2 ópticas: **primera**, como una forma de gran calada que aumentará el presupuesto judicial lo que incrementará los recursos humanos y materiales con que contará pero especial mención merece las asignaciones de recursos a proyectos en infraestructura, con lo que se garantizará la autonomía e independencia judicial; **segunda**, como un instrumento para hacer efectivo el derecho humano de las personas de acceder a la justicia pronta, completa e imparcial.

De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto, como fue expuesto, ser un mecanismo para la autonomía e independencia judicial con su respectivo impacto en el derecho humano de acceso a la justicia.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma al artículo 57 de dicha norma constitucional local en los términos expuestos.

De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que de aprobarse la reforma constitucional que nos ocupa, conforme a las disposiciones transitorias, la misma entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial, en tanto que será aplicada a partir de la proyección, programación y presupuestación del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, se trata de una decisión plural y democrática que afectará de manera positiva a las personas en el derecho humano de acceso a la justicia, así como al Poder Judicial en su independencia y autonomía constitucional.

Una vez que fue discutido y deliberado por el Pleno de este H. Ayuntamiento el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, se ponen a su consideración y consecuente votación:

Decreto 29229/LXIII/23, mediante la cual reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco: se **APRUEBA** por unanimidad de las personas integrantes de este H. Ayuntamiento en su calidad de Presidente/a Municipal, Regidoras, Regidores y Síndico/a presentes, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, emitiéndose el **VOTO A FAVOR** de dicha reforma

Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, aprobadas que fueron las reformas constitucionales que nos ocupan, con la consecuente emisión del voto a favor por parte de este H. Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones constitucionales para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se ponen a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento para su votación y se acuerda:

2. Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, se notifique al Congreso del Estado que **SE APROBÓ** por **UNANIMIDAD** de este H. Ayuntamiento **EMITIR EL VOTO A FAVOR** respecto del **Decreto 29229/LXIII/23, mediante la cual se reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, para efectos del artículo 117 de la propia Constitución Política del Estado

María Elena Díaz B

Dr. Oswaldo Gótz

ACP

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

María N. Buitrón

Rosalba Ayala Vega

[Firma]



CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES
GOBIERNO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2021-2023

ACTA DE AYUNTAMIENTO

VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

PUNTO No. IX.- Aprobación para la creación y/o actualización del reglamento del Juzgado Municipal para reformarlo mediante el acuerdo legislativo 1483-LIII-23, bajo los principios de Justicia Cívica y Medios Alternos.

En este punto del orden del día se informa a los integrantes de este cuerpo edilicio que mediante el acuerdo legislativo 1483-LIII-23 enviado previamente para su análisis y en el que se solicita que el Pleno del Ayuntamiento, turne a la Comisión de Reglamentos el acuerdo legislativo señalado en el rubro del punto que nos ocupa, a efecto de que se sirva *actualizar o elaborar el reglamento del Juzgado Municipal* ajustándolo a los principios de Justicia Cívica y Medios Alternos de que trata el citado acuerdo legislativo

Por lo que una vez analizado y discutido se pone a consideración de los integrantes de este H. pleno y en votación económica es aprobada por *unanimidad* de los asistentes.

PUNTO No. X.- Aprobación para que Concepción de Buenos Aires se adhiera al esquema de protección del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), derivado del Convenio de Colaboración que para tal efecto celebra el Gobierno del Estado y se Autoriza al Presidente Municipal C. Cesar Salvador Sánchez Navarro firmar la carta compromiso que sustenta dicha adhesión.

El Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se adhiere al Esquema de Potenciación del "FEIEF", derivado del Convenio de Colaboración que para tal efecto celebró el Gobierno del Estado y se autoriza al Presidente Municipal el C. César Salvador Sánchez Navarro, a la Secretaria General la Lic. Margarita Cárdenas López y a la Encargada de la Hacienda Municipal la C. Martha Alejandra Díaz Magaña, firmar la Carta Compromiso que sustenta dicha adhesión.

Punto que una vez analizado y discutido, se somete a aprobación el cual se pregunta en votación calificada si de aprueba, el cual ES APROBADO. A FAVOR.

C. César Salvador Sánchez Navarro <A favor>, Regidora Lic. Laura Maribel López Caballero < A favor >, Regidor Lic. Elías Tejeda Cervín, < A favor >, Regidora Lic. Rosalba Ayala Vega, < A favor >, Regidor C. René Oswaldo Gaitán De La Torre, < A favor >, Síndica Municipal C. Xóchitl Esmeralda Sánchez Díaz < A favor >, Regidor C. Alejandro Cerna Núñez, < no presente >, Regidora C. María Natividad Bartolo < A favor >, Regidor C. Raúl Peña Chávez < A favor >, Regidora C. María Elena Díaz Buenrostro < A favor > y Regidor Lic. Gustavo Seda Gaspar < A favor >

PUNTO No. XI.- Asuntos Varios.

- Interviene el regidor Raúl Peña Chávez informa que el sector salud es importante el cual solicita haya atención a la ciudadanía las 24 horas. el cual informa el presidente municipal que es una petición al gobernador sobre el apoyo de servicios médicos ampliados.

María Elena Díaz B

ACM



CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES
 GOBIERNO MUNICIPAL
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024

ACTA DE AYUNTAMIENTO

VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

PUNTO No. XII. Clausura y Firma del Acta.

Una vez escuchados y agotados los puntos a tratar se procede a declarar formalmente **CERRADA** la sesión **ORDINARIA** de Ayuntamiento, siendo las **13:06** (trece horas seis minutos) *del día miércoles 19 (diecinueve) de julio del 2023 dos mil veintitrés*, ordenando a la secretaria general de este Ayuntamiento Lic. Margarita Cárdenas López, levante la presente acta, misma que después de ser leída, fue ratificada y firmada al margen y al calce para su constancia y validez por todos los que en ella intervinieron.

Concepción de Buenos Aires, Jalisco

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

C. CÉSAR SALVADOR SÁNCHEZ NAVARRO
 PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. LAURA MARIBEL LÓPEZ CABALLERO

LIC. ELÍAS TEJEDA CERVÍN

C. RENÉ OSWALDO GAITÁN DE LA TORRE

LIC. ROSALBA AYALA VEGA

C. XÓCHITL ESMERALDA SÁNCHEZ DÍAZ

C. ALEJANDRO CERNA NÚÑEZ

C. RAÚL PEÑA CHÁVEZ

C. MARÍA NATIVIDAD BARTOLO

C. MARÍA ELENA DÍAZ BUENROSTRO

LIC. GUSTAVO SEDA GASPAR

LIC. MARGARITA CÁRDENAS LÓPEZ
 SECRETARÍA GENERAL
 DOY FE